



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Departamento de Recreación y Deportes

21 de septiembre de 2020

Ing. Iván Rivera
Presidente
Federación Puertorriqueña de Fútbol

RE: Reconsideración a la cantidad de participantes en entrenamientos de Fútbol a la luz de la Carta Circular 2020-009-A

Estimado Sr. Rivera:

El pasado 14 de septiembre de 2020 recibimos una comunicación de su parte, en representación de la Federación Puertorriqueña de Fútbol, solicitando reconsiderar la cantidad de participantes permitidos en un parque de fútbol o soccer por sesión de entrenamientos. La actual normativa pide que, dentro de una instalación deportiva, se cuente con solamente seis (6) participantes con un (1) entrenador. Conforme a la petición realizada, se autoriza la división del parque de fútbol en dos (2) canchas y de este modo permitir que se entrene a un máximo de seis (6) participantes con un (1) entrenador en cada mitad, para un total de doce (12) participantes y dos (2) entrenadores por sesión. Deberán seguir las normas establecidas a continuación.

Todo club de fútbol, que desee retomar sus entrenamientos, podrá, siguiendo todas las medidas establecidas en la Orden Ejecutiva 2020-066 y en la Carta Circular 2020-009-A, dividir la cancha de fútbol en dos (2) mitades iguales y en cada mitad realizar entrenamientos de seis (6) participantes y un (1) entrenador, siguiendo las siguientes medidas:

1. En una instalación que mida al menos cien (100) metros por sesenta (60) metros, al aire libre, realizar una división en la mitad de la cancha para crear dos (2) terrenos de juego iguales de, al menos, cuarenta y cinco (45) metros por cuarenta y cinco (45) metros.
2. Entre ambas canchas debe haber un espacio razonable, que servirá de división entre las canchas, de al menos cinco (5) metros.
3. En cada cancha se puede tener un máximo de seis (6) participantes con un (1) entrenador, por sesión de entrenamiento.

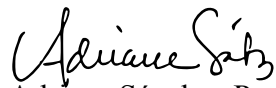
Oficina de la Secretaria

PO Box 9023207 San Juan PR 00902-3207
Tels. (787) 721-2800 Fax: (787) 268-1845
www.drd.pr.gov

4. Los participantes nunca van a cambiar de cancha ni van a cruzar a la cancha contraria. Los participantes tampoco van a entrenar con los participantes en la otra cancha, cada cancha tiene su propio entrenador y su propia indumentaria y equipo de trabajo. Es responsabilidad de los entrenadores velar por el fiel cumplimiento de estas medidas.
5. Los clubes tienen la responsabilidad de establecer medidas para evitar la aglomeración de personas, específicamente el padre autorizado a acompañar al menor, tanto en sus facilidades como en los alrededores.
6. La división de la cancha, bajo ningún concepto puede ser menor a cinco (5) metros. Esta división debe crear dos (2) canchas de igual medidas, que deberán estar marcadas, y bajo ningún concepto pueden ser menor de cuarenta y cinco (45) metros por cuarenta y cinco (45) metros.
7. La cantidad máxima de canchas reducidas en una instalación va a ser dos (2). Por lo que independientemente del terreno de juego disponible en una instalación de fútbol, solamente se puede crear una división artificial como la que se autoriza en esta carta. De igual forma, en una misma instalación solamente pueden entrenar un máximo dos (2) grupos de seis (6) participantes con un (1) entrenador cada uno.
8. Las medidas de la Carta Circular 2020-009-A, deben ser seguidas estrictamente y esta carta no deroga ningún inciso de aquella.
9. Estas medidas entran en vigor a partir de hoy, lunes **21 de septiembre de 2020**.

Confío en el fiel cumplimiento de estas directrices y en la colaboración de toda nuestra comunidad deportiva para asegurar la salud, seguridad y salubridad de todos nuestros deportistas y atletas. De tener cualquier pregunta relacionada a esta carta circular, puede escribirnos a info@drd.pr.gov.

Cordialmente,



Adriana Sánchez Parés, Esq.